



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Divisorio
<b>Demandante:</b>	Sergio Restrepo Calderón y otro
<b>Demandado:</b>	Rodrigo León Restrepo Gil y otros
<b>Radicado:</b>	05001310300120180048800
<b>Decisión:</b>	Ordena requerimiento

La secuestre Gladys Mora Navarro solicitó requerir al señor Orlando de Jesús Hernández en calidad de arrendatario del apartamento ubicado en el primer piso del inmueble secuestrado y a la demandada Luz Mila Restrepo Gil para que consignen los cánones de arrendamiento.

La demandada Luzmila Restrepo Gil solicitó que sea desatendida la petición de la secuestre indicando los mismo hechos de la solicitud del 13 de junio de 2023, la cua fue resuelta mediante providencia del 17 de agosto de 2023.

El 11 de noviembre de 2022 en el acta de la diligencia de secuestro se registro al señor Orlando Hernández en calidad de arrendatario del apartamento del primer piso secuestrado quien manifestó: *“que paga un canon de arrendamiento de \$1.000.000 mensuales, pagaderos los días 21 de cada mes a la señora LUZ MILA RESTREPO GIL, demaadnada...”*<sup>1</sup>

De conformidad con los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso la secuestre ejerce la administración del bien secuestrado, por lo tanto se accede a la petición de requerimiento.

---

<sup>1</sup> [31DevolucionDespacho.pdf](#)

De otro lado, la demandada Luz Mila Restrepo Gil presentó sustitución de poder, por lo que se Resuelve:

1. Requerir al arrendatario Orlando de Jesús Hernández y la demandada Luz Mila Restrepo Gil para consignar a ordenes de este Despacho los canones de arrendamiento, según acta de la diligencia de secuestro del 11 de noviembre de 2022.
2. Solicitar a la demandada Luz Mila Restrepo Gil atenerse a lo resuelto en providencia del 17 de agosto de 2023.
3. Reconocer personería al abogado Joel de Jesús Graciano Mesa como apoderado judicial de la demandada Luz Mila Restrepo Gil según poder conferido (archivo 120).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

A.R.